



DESPACHO DEL ALCALDE
CONVOCATORIA PARA INICIO DE TRAMITE DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO EN EL DISTRITO
DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL No.146 DE 2024

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C., en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en virtud de la autorización otorgada por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias mediante Acuerdo No. 146 de fecha 05 de agosto de 2024, convoca a los interesados a vincularse en el inicio del trámite administrativo para ceder a título gratuito bienes fiscales titulables ocupados ilegalmente en aplicación del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1077 de 2015.

Con la finalidad de fortalecer el programa de titulación de bienes fiscales titulables en el Distrito de Cartagena, se suscribió Convenio de Cooperación No. **CD-SEGD-CONVINT-010-2024** con el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA el cual tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS** para adelantar el proceso de transferencia mediante el mecanismo de cesión a título gratuito y que permita el cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027 “Cartagena Ciudad de Derechos”.

1. DEL TRAMITE DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO:

El Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en su Capítulo 2 - Sección 2, en sus artículos 2.1.2.2.2.1. y siguientes establece el Trámite de Cesión Gratuita el cual consta de las siguientes etapas:

1. Identificación Jurídica y Técnica del Inmueble.
2. Documentación Técnica del Inmueble.
3. Formulario de trámite de cesión.
4. Acreditación de la ocupación ininterrumpida.
5. Requisitos del hogar.
6. Asistencia técnica en el proceso de saneamiento y titulación.
7. Cruce y validación de la información.
8. Comunicación de la actuación administrativa a terceros.
9. Contenido y término para la expedición del acto administrativo.
10. Notificación del acto administrativo de cesión.
11. Registro del acto administrativo de Cesión a Título Gratuito.

2. DE LOS REQUISITOS PARA LA CESIÓN A TITULO GRATUITO:

En el marco del proceso de cesión a título gratuito de predios fiscales ocupados ilegalmente, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias deberá de conformidad con la Ley y el reglamento verificar previamente:

- a) **Titularidad:** Que la titularidad de pleno dominio del inmueble esté a nombre del Distrito de Cartagena y que, además, se encuentre libre de gravámenes, limitaciones de dominio y/o afectaciones que impidan su cesión o enajenación.
- b) **Acciones técnicas:** Así mismo, se deberán realizar las acciones técnicas necesarias para establecer la identificación física del inmueble verificando que:
 1. Cuento con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional.
 2. Se ubique dentro del perímetro urbano del municipio o distrito.
 3. No se encuentre ubicado en bienes, de uso público, bienes destinados a fines institucionales de salud o educación, en áreas insalubres, de alto riesgo no mitigable, en zonas de conservación o protección ambiental y las demás áreas previstas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.



DESPACHO DEL ALCALDE
CONVOCATORIA PARA INICIO DE TRAMITE DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL No.146 DE 2024

La identificación de las mejoras o construcciones estará basada en la información que suministren la entidad cedente o la autoridad encargada de la gestión catastral, de conformidad con las disposiciones que regulen la materia.

- c) Documentación técnica del inmueble.** Una vez identificado el inmueble objeto de titulación, se solicitarán los siguientes documentos, siempre y cuando estos no reposen en la entidad cedente:
1. Documento técnico del inmueble expedido por la entidad territorial competente, que establezca que el predio a titular se encuentra en zona apta para la localización de asentamientos humanos en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.1.2.2.2.1, del Decreto 1077 de 2015.
 2. Documento que determine el destino económico del inmueble, expedido por la entidad cedente o la autoridad encargada de la gestión catastral.
- d) Requisitos del hogar:** En desarrollo del artículo 2.1.2.2.2.5 del Decreto 1077 de 2015 la cesión a título gratuito solo procederá para aquel hogar que reúna las siguientes condiciones:
1. No ser propietario de una vivienda en el territorio nacional.
 2. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda, que haya sido efectivamente aplicado, salvo quien haya perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999, o esta haya resultado afectada o destruida por causas no imputables al hogar beneficiario, o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.
 3. No haber sido beneficiario a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés, salvo quien haya perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999, o esta haya resultado afectada o destruida por incumplimientos imputables a oferentes, constructores, gestores y/o ejecutores, o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado la cobertura haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.
 4. Acreditación de la ocupación ininterrumpida en el inmueble con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo de cesión gratuita.

3. DE LOS PREDIOS A INTERVENIR:

BARRIO/ SECTOR	FOLIO DE MATRÍCULA	TÍTULO DE DOMINIO	No. PREDIOS
NUEVO CHILE	060-169544 060-169542 060-169537 060-169529 060-169527 060-169515 060-169508 060-169558 060-169599 060-169591	Escrituras Públicas Nos. 273 de 1975 y 741 de 1983. Escritura Pública Nos. 2920 del 30 de octubre de 1997 (Loteo)	10



DESPACHO DEL ALCALDE
CONVOCATORIA PARA INICIO DE TRAMITE DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO EN EL DISTRITO
DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL No.146 DE 2024

NELSON MANDELA: Sectores: El Progreso. Virgen del Carmen. El Edén. Trupillos. Villa Gloria. Francisco de Paula II.	060 - 267999 060 - 53716 060 - 53735	Escritura Pública No. 713 del 02 de octubre de 2007. Escritura Publica No. 1125 de 12 de noviembre de 2003. Escritura Pública de Loteo No. 1285 de 08 de julio de 2010	700
SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS Sectores: Cristo Rey. El Rosal. La Primavera. El Manantial. Los Cocos. Sueños del Futuro. Campo Alegre. Marta Curi.	060 - 33494 060 - 33437 060 - 33475 060 - 33476 060 - 33485 060 - 33489 060 - 33486 060 - 33483 060 - 33480 060 - 33455 060 - 33478 060 - 33481	Escritura Pública No. 782 del 10 de marzo de 2017. Escritura Publica No. 4814 de 16 de noviembre de 2019	317

4. DE LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA:

El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias dará por terminada la actuación administrativa cuando se haya verificado lo siguiente:

1. El inmueble se encuentre ubicado en bienes de uso público, destinados a fines institucionales de salud o educación, en zonas de conservación o protección ambiental, en áreas insalubres de riesgo y demás previstas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.
2. Cuando el hogar no cumpla los requisitos para la cesión del inmueble previstos en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 en concordancia con el artículo 14 de la Ley 2044 de 2020, y el presente reglamento.
3. Cuando no se hubiesen subsanado las imprecisiones o aclarado las presuntas irregularidades a solicitud de la entidad titular del predio.

NOTA: Cuando la construcción o mejora no cuente con destinación económica habitacional, no se iniciará la actuación administrativa de cesión a título gratuito.

5. VINCULACION DE LOS HOGARES A LA ACTUACION ADMINISTRATIVA:

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.1.2.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015 dispondrá y recepcionará los formulario de vinculación a los interesados.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA identificará el hogar, y para ello podrá utilizar cualquier información oficial que repose en sus bases de datos o en las bases de datos de la Alcaldía Mayor de Cartagena.



DESPACHO DEL ALCALDE
CONVOCATORIA PARA INICIO DE TRAMITE DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO EN EL DISTRITO
DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL No.146 DE 2024

Iniciada la actuación administrativa y una vez se cuente con la información técnica y jurídica necesaria para adelantar el trámite de titulación, se procederá a efectuar el cruce de la información correspondiente al hogar a través de Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA o quién este designe.

Se firma en Cartagena de Indias D. T y C., a los 28 días del mes de octubre de 2024

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó	Teresa Ordoñez Carretero	P.U. Código 219 Grado 33 OAJ	
Aprobó	Milton José Pereira Blanco	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			